



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

USHUAIA, 12 SEP 2023

VISTO: la Nota Externa N° 1561/2023 Letra TCP- VA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota del Visto el 11 de agosto de 2023 el Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P.N. Hugo S. PANI, intima con carácter perentorio e improrrogable a la Presidenta de la Dirección Provincial de Vialidad Sra. María Ileana ZARANTONELLO a que en el plazo de tres (3) días hábiles de su recepción cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control.

Que concretamente el Sr. Vocal de Auditoría le requirió: *"(...) tenga bien informar, si el Organismo que Ud. Preside ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley provincial N° 1465, respecto del primer trimestre del ejercicio en curso, debiendo remitir a este organismo copia autenticada de la constancia de recepción de dicha documentación por parte de la Legislatura Provincial.*

(...) Cabe destacar que la presente se motiva, en razón de haber resultado infructuosas las reiteradas notas oportunamente remitidas. A saber, Notas Externas Letra: TCP-DPV: N° 914/2023 y N° 1040/2023; y Letra: TCP-SC N° 1293/2023 y 1376/2023 (...)".

Que habiendo resultado infructuosos los sendos requerimientos, este Cuerpo Plenario comparte y hace propio los términos de la Nota Externa N° 1561/2023 Letra: TCP- VA y resuelve intimar a la Presidenta de la Dirección Provincial de Vialidad Sra. María Ileana ZARANTONELLO, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación de la presente, cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

✓

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en los artículos 4 inciso c), h) y 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propia la Nota Externa N.° 1561/2023 Letra: T.C.P.- V.A. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la Presidenta de la Dirección Provincial de Vialidad Sra. María Ileana ZARANTONELLO, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, cumplimente con lo requerido en la Nota Externa N° 1561/2023 Letra: TCP-VA, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar el seguimiento del artículo precedente al Auditor Fiscal de la Delegación TCP-DPV, C.P. Leonardo Ariel GOMEZ.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Presidenta de la Dirección Provincial de Vialidad Sra. María Ileana ZARANTONELLO.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal de la delegación TCP-DPV C.P. Leonardo Ariel GOMEZ para el seguimiento de lo estipulado en el artículo 2° de la presente.



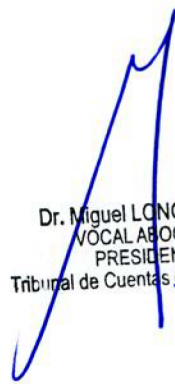
"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia "

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 193 /2023.

↓ R


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

NOTA EXTERNA N.º 1561/2023

Ushuaia, 11 AGO. 2023

Señora Presidente

Dirección Provincial de Vialidad

Sra. María Ileana ZARANTONELLO

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de solicitarle tenga bien informar, si el Organismo que Ud. preside ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley provincial N° 1465, respecto del primer trimestre del ejercicio en curso, debiendo remitir a este organismo copia autenticada de la constancia de recepción de dicha documentación por parte de la Legislatura Provincial.

El mencionado artículo establece: "(...) Artículo 38.- Establézcase que el Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general, cantidad de vacantes producidas detallando si las mismas han sido cubiertas. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Sociedades del Estado y los Organismos de Seguridad Social. Los informes correspondientes serán remitidos a través de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público No Financiero, dependiente del Ministerio

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

14 AGO 24

Magrini Renzo Agustin
Div. Mesa de Entrada y Archivo
Dirección Provincial de Vialidad

ENTRADA

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

de Economía, la cual deberá indicar el cumplimiento del presente artículo por parte de todo el sector público no financiero (...)

Cabe destacar que la presente se motiva, en razón de haber resultado infructuosas las reiteradas notas oportunamente remitidas. A saber, Notas Externas: Letra: TCP – DPV: N° 914/2023 y N° 1040/2023; y Letra: TCP – SC. N° 1293/2023 y N° 1376/2023.

En virtud de lo expuesto, encontrándose los plazos ampliamente vencidos vengo a intimarlo a fin de que en el **perentorio e improrrogable plazo de tres (3) días hábiles** de notificada la presente cumplimente con lo requerido oportunamente por este Órgano de Control.

En caso de no dar respuesta en el tiempo estipulado será pasible de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50.

Se adjunta a la presente copias certificadas de las notas mencionadas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia